Rawson, 23 de Marzo de 2007.

Y VISTOS:

Los presentes “T, L H s/ Abuso Sexual de menor de trece años Agravado por el vín-culo filial, convivencia preexistente” (Expediente número 20.740, folio 262, letra T, año 2006) donde a fojas 463/75 el señor Fiscal General, doctor Mar-tín Eduardo Zacchino, interpuso casación en contra del auto interlocutorio de fojas 457/62 dictado por la Excma. Cámara en lo Criminal de Esquel que so-breseyó a L H T del delito de Abuso Sexual de menor de trece años agravado por el vín-culo filial, convivencia preexistente y grave daño en la salud, en Concurso Ideal con Corrupción, do-blemente agravada por la edad de la menor y por el vínculo filial (Código Penal artículos 119 párra-fos primero y cuarto, incisos, a, b y f en función del último párrafo y 125 párrafos segundo y terce-ro) con relación a los hechos acaecidos en la lo-calidad de Paso del Sapo, Provincia del Chubut, en-tre los meses de Mayo y Diciembre de 2002 en per-juicio de A H T.

Y CONSIDERANDO:

Que el remedio, concedido por el Tribunal A-quo a fojas 476/7 vuelta, quedó radicado ante esta Sala Penal acorde a la constancia de fojas 481; y la instancia fue mantenida por el Señor Procurador General -en los términos del artículo 412 apartado segundo del Código Procesal Penal- conforme traduce la foja 482, devenir procesal que conduce a analizar si la proposición reúne los requisitos legales.

Que, efectivamente, la impugnación, dentro del marco que brindan los artículos 392, 397, 415, 416, 421 y concordantes del ritual, cuenta con aptitud suficiente para superar el examen para el trata-miento de lo que postula (artículo 403 in fine a contrario sensu).

Que, por ello, la Sala Penal del Excmo. Supe-rior Tribunal de Justicia:

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR correctamente concedido el recur-so de casación de fojas 463/75 (Código Procesal Pe-nal, artículo 423).

2°) PONER el expediente a disposición de los interesados por el término de diez (10) días, a los fines del Código Procesal Penal, artículo 424.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Dres. Panizzi, Córtelezzi y Pfleger.-